

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
N° 2024-CM004
CELEBRADO ENTRE
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
Y
EL CONSEJO DE RECTORES DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**, que es una Asociación de Interés Público con personería jurídica reconocida de conformidad con el Resuelto No. 110-P1-110 de 17 de marzo de 2023, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No. 25052672 desde el 19 de abril de 2023 en el Registro Público de Panamá, que en delante se denominará el **CIEDU AIP**, representado en este acto por su Directora, la doctora **NADIA DE LEÓN SAUTÚ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. PE-10-2048, debidamente facultada para este acto mediante la Resolución de Junta Directiva No. 2 de 16 de febrero de 2024, con domicilio en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio Innova 104, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, por una parte, y por la otra el doctor **JOAQUÍN VILLAR GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-60-978, en condición de Presidente del **CONSEJO DE RECTORES Y REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES Y PARTICULAR DE PANAMÁ**, que se encuentra registrada en el Registro Público de Panamá en Persona Jurídica, folio 13421 (M) desde el lunes 18 de agosto de 1997, quien a través de escritura No. 8826 de 8 de agosto de 1997, se protocolizan los documentos relacionados con la personería Jurídica Consejo de Rectores y Representantes de las Universidades Oficiales y Particulares de Panamá y por medio del Resuelto No. 283-995-130 del 25 de junio de 1997 del Ministerio de Gobierno y Justicia, que aprobó dicha personería y con domicilio en la Ave. Justo Arosemena, Calle 39 Edificio Vigamar, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, que en adelante se denominará **CRP**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **CIEDU AIP**, tiene como misión “generar investigación confiable e independiente orientada a la solución de problemas y la generación de conocimiento; y divulgar hallazgos para informar las políticas públicas, la toma de decisiones y las prácticas educativas.”

Que el **CRP** contribuye a que el sistema universitario panameño, dentro de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión a entregar a la sociedad profesionales íntegros, idóneos, emprendedores e innovadores, comprometido con el fortalecimiento de la identidad nacional y el bienestar colectivo. Además, contribuyen en forma continua y sostenida al desarrollo científico, tecnológico y humanístico en un ambiente de paz donde prevalecen la ética y los valores de la identidad nacional.

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **CIEDU AIP** y el **CRP**.

SEGUNDO: MODALIDAD DE COOPERACIÓN

Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de



Convenio Marco de Cooperación N° 2024-CM004 entre CIEDU AIP y el CRP



los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de LAS PARTES según los reglamentos de cada entidad.

2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, estudios, consultorías y asesorías según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
3. Realización de pasantías de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos, de acuerdo con los reglamentos de cada institución.
4. Desarrollo de programas de doctorado, maestrías, diplomados, proyectos y certificaciones conjuntas, bajo los lineamientos que establezca cada Parte.
5. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
6. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
7. Capacitación de personal.
8. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigación científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
9. Adscripción de los profesores de las Universidades que hagan investigación educativa como investigadores afiliados de CIEDU AIP. Cuando el trabajo científico sea resultado de la participación de todas LAS PARTES, el investigador afiliado podrá usar doble afiliación en las publicaciones.
10. Alimentación del Repositorio del CIEDU AIP con los productos de investigación que realicen los profesores y estudiantes de las Universidades (tesis de maestría y doctorado, informes técnicos y publicaciones científicas, entre otros).
11. Colaboración conjunta para impulsar la innovación y el emprendimiento en el sector educativo.
12. Desarrollo de actividades de divulgación científica como publicación de artículos científicos, organización de conferencias, charlas, talleres, comunicación en redes sociales, medios de comunicación escritas y radiales, participación en ferias científicas entre otras.
13. Participación en grupos de trabajo y comités para formular y diseñar políticas educativas, elaborar documentos de opinión y colaborar en grupos de expertos para contribuir a la toma decisiones por actores de interés.
14. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de LAS PARTES, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas,

CUARTO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio.

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, LAS PARTES designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación.

SEXTO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de LAS PARTES puede tener acceso a información confidencial de la otra. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte, a excepción del cumplimiento de un mandato legal emitido por una autoridad y cuando sea necesaria para el cumplimiento del convenio.



OCTAVO: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

NOVENO: VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de la firma por **LAS PARTES** y estará vigente por un periodo de cinco (5) años.

DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendarios de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

DÉCIMO SEGUNDO: DIVULGACIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL CRP

Una vez que entre en vigencia el presente Convenio entre **LAS PARTES**; el **CRP** pondrá en conocimiento a todas las Universidades, Públicas y Privadas, con la finalidad que puedan adherirse al mismo o suscribir un convenio con el **CIEDU AIP**, en base a los parámetros acordados.

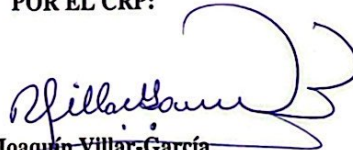
En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los veintiséis (26) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

POR EL CIEDU AIP:



Dra. Nadia De León Sautú
Directora del CIEDU AIP

POR EL CRP:



Dr. Joaquín Villar-García
Presidente del CRP